



**Nº Expte.: 37/2021/28104**

**ACTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR EN EL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE TECNICO CONTABLE MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, EN TURNO LIBRE.**

1. En las Dependencias de la Casa Consistorial , siendo las 13:00 horas del día 15 de octubre de 2021 se reúne el Tribunal Calificador constituido por los siguientes miembros:

**PRESIDENTE:** Doña Margarita López Moreno  
**SECRETARIO:** Doña Montserrat Pau Álvarez  
**VOCALES:** Doña Sonia María Sanz Díaz ( Con conexión telemática)  
Don Miguel Hinojosa Cervera

2. Por la Secretaria del Tribunal Calificador se informa al mismo que , **DOÑA MARTA ROBLES BRIOSO** ha formulado escrito con número de registro 202103358 el 7/10/2021 alegando error en las respuestas facilitadas por el Tribunal en la plantilla de corrección de examen tipo test, solicitando la subsanación de los errores que expone, respecto de las preguntas 4, 14, 28, 34 y 36, que **DOÑA RUTH VIZCAYA AMADOR** ha formulado escrito con número de registro 2021034646 el 13/10/2021 solicitando la subsanación de los errores que expone respecto de las preguntas 4, 29 y 36 y **DOÑA MARIA DE LAS MERCEDES ALEGRE MAYO** ha formulado escrito con número de registro 2021034840 el 13/10/2021 solicitando la subsanación de los errores que expone respecto de las preguntas 4, 17, 28 y 36 .

3. A la vista de dichas solicitudes por el Tribunal se acuerda revisar las preguntas y respuestas contenidas en la plantilla de corrección del examen tipo test, números **4, 14, 17, 28 , 29 , 34 y 36.**

**Pregunta núm. 4**

El Tribunal acuerda corregir la plantilla de corrección, siendo la respuesta correcta la opción a)

**Pregunta núm. 14**

El Tribunal acuerda confirmar como respuesta correcta en la plantilla de corrección, la opción c) por ser la única opción de respuesta correcta al no existir relación directa entre ésta y el contenido del artículo 66.2 de la CE.



**Pregunta núm. 17**

El Tribunal acuerda confirmar como respuesta correcta en la plantilla de corrección, la opción b) por ser la única opción de respuesta correcta dado que conforme dispone el Artículo 192 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público. Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

"" 1. Los pliegos o el documento descriptivo podrán prever penalidades para el caso de **cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos** o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 y al apartado 1 del artículo 202. Estas penalidades **deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.**""

**Pregunta núm. 28**

El Tribunal acuerda confirmar como respuesta correcta en la plantilla de corrección, la opción a) por ser la única opción de respuesta correcta dado que si la Entidad tiene remanente de tesorería negativo, no tiene superávit, sino déficit. No puede amortizar el superávit porque no lo tiene, aunque cumpla estabilidad o capacidad de financiación.

**Pregunta núm. 29**

El Tribunal acuerda confirmar como respuesta correcta en la plantilla de corrección, la opción b) por ser la única opción de respuesta correcta dado que según art. 102.8 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

“8. Se prohíbe el pago aplazado del precio en los contratos de las Administraciones Públicas, excepto en los supuestos en que el sistema de pago se establezca mediante la modalidad de arrendamiento financiero o de arrendamiento con opción de compra, así como en los casos en que esta u otra Ley lo autorice expresamente”

**Pregunta núm. 34**

El Tribunal acuerda confirmar como respuesta correcta en la plantilla de corrección, la opción b) por ser la única opción de respuesta correcta dado que se pide cuenta la 4130 no la 413. El PGCP se modificó mediante Orden HFP/1970/2016, de 16 de diciembre, para redefinir la cuenta 413 : 4130 “Acreedores por operaciones aplicables a presupuesto en períodos posteriores” que recogerá las obligaciones devengadas no aplicables al presupuesto de gastos del ejercicio de la entidad .



## Ayuntamiento de Arganda del Rey

Por lo tanto no es aplicable al presupuesto de gastos del ejercicio sino al presupuesto del ejercicio siguiente.

### Pregunta núm. 36

El Tribunal acuerda confirmar como respuesta correcta en la plantilla de corrección, la opción a) por ser en cualquier caso, el órgano competente el Pleno.

4. En consecuencia y a la vista de la corrección en la pregunta núm. 4 , se procede a la revisión de todos los exámenes , resultando la siguiente puntuación del primer ejercicio de oposición prueba , tipo test:

| ORDEN | PUNTUACION | DNI       | APELLIDOS, NOMBRE           |
|-------|------------|-----------|-----------------------------|
| 1     | 9,8        | 4686****S | VIZCAYA*AMADOR,RUTH         |
| 2     | 11,2       | 0901****D | TEJERO*ORTEGA,FERNANDO      |
| 3     | 9,4        | 1238****N | ALEGRE*MAYO, MARIA MERCEDES |
| 4     | 10,4       | 4904****B | ROBLES*BRIOSO,MARTA         |
| 5     | 15,5       | 5302****K | ROLDAN*TORRES,EVA MARIA     |
| 6     | 15,5       | 4741****Y | RECIO*MAYORAL,ALBERTO       |
| 7     | 8          | 0570****N | GUTIERREZ*MUÑOZ ELISABET    |
| 8     | 15         | 0543****G | RUIZ*PLATAS,AINHOA          |
| 9     | 16,5       | 7247****W | IGELMO*SAEZ,IGNACIO         |

Sin más temas que tratar se dió por terminada la sesión, sienta las 14:45 horas del día de la fecha.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente acta con el visto bueno del Sr. Presidente del Tribunal, en Arganda del Rey, a 18 de octubre de 2021.

VºBº Presidente del Tribunal

